

Radicado No. 811644

**Auto No. 1243
(07 de mayo de 2024)**

“Por el cual se liquida dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-8921-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de FRANCISCO JAVIER JARAMILLO SOLIS identificado(a) con C.C 94356946”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”

Mediante la Resolución No. 8943 del 09 de octubre del 2020, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-10121-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra FRANCISCO JAVIER JARAMILLO SOLIS identificado(a) con C.C 94356946, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CIENCIENTA PESOS M/CTE (\$644,350), más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución No. 86 del 21 de diciembre de 2015; siendo el mandamiento de pago notificado a través de AVISO el día 12 de enero del 2021.

Que a través del Auto No. 10479 del 07 de noviembre del 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener depositadas en Cuentas de Ahorros o Corriente, Certificados de Depósito, títulos de contenido crediticio y representativo de valores y otros de los que fuere FRANCISCO JAVIER JARAMILLO SOLIS identificado(a) con C.C 94356946.

En cumplimiento de la orden de embargo referida, actualmente se encuentran constituidos los siguientes títulos de depósito Judicial:

| Numero de Titulo | Fecha Abono | Valor Titulo |
|------------------|-------------|-------------------|
| 400100009171876 | 09/01/2024 | \$ 105,000 |
| 400100009202604 | 06/02/2024 | \$ 140,000 |
| 400100009241430 | 07/03/2024 | \$ 140,000 |
| TOTAL | | \$ 385,000 |

Los títulos señalados anteriormente corresponden a la suma de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 385,000), los cuales se tendrán en cuenta en la liquidación del crédito.

Por lo cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la realización de la liquidación del crédito a través del Auto No. 1232 del 03 de mayo del 2024 del 2024 de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P., el cual fue notificado mediante aviso web el día 07 de mayo del 2024.

A continuación, se realizará la liquidación del crédito y proyección de intereses para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

| | | | | |
|--------------------------|--------------|--|--------------------------|--------------|
| Obligación | 169011039858 | Descripción Resolución Sancionatoria No 86 del 21 de diciembre de 2015 | Capital Sanción | \$ 644,350 |
| Fecha Inicio Mora | 30/12/2015 | | Total Intereses | \$ 598,284 |
| Fecha Fin Mora | 07/03/2024 | | Valor Liquidación | \$ 1,242,634 |

Por lo anterior, por concepto de capital el valor adeudado por el ejecutado es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$ 644,350) y por concepto de intereses QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$598,284), teniéndose como valor total de las obligaciones UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1,242,634).

| Capital Sanción | Total Intereses | Valor Liquidación | Valor Abono | Saldo Pendiente |
|-----------------|-----------------|-------------------|-------------|-----------------|
| \$ 644,350 | \$ 598,284 | \$ 1,242,634 | \$ 385,000 | \$ 857,634 |

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación el valor UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1,242,634); monto generado en el transcurso del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-8921-2020, que se sigue en contra de FRANCISCO JAVIER JARAMILLO SOLIS identificado(a) con C.C 94356946, de conformidad con la parte motiva del presente asunto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito por el termino de tres (3) días, para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 446 numeral 2 y artículo 110 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Cristian Lopez- Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA.
Reviso: Samia Isabel Jalal- Analista operativo cobro coactivo

Aprobó: Leidy Gomez – Abogada Cobro Coactivo CISA.